## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

**834.** ORDEN Nº 5072 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2021, REFERENTE A RECTIFICACIÓN POR ERROR MATERIAL DE TRASCRIPCIÓN DE LA ORDEN Nº4216 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2021, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARCIALES DE LA CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS A EMPRESAS, PYMES Y AUTÓNOMOS AFECTADOS POR RESTRICCIONES ESTABLECIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEBIDOS A LA CRISIS SANITARIA (LÍNEA CONTINUA - 6 Y LINEA RESET - 7).

El Consejero de Economía y Políticas Sociales, por Orden de dicha Consejería nº **2021005072** de fecha **11** de agosto de **2021** viene a disponer lo siguiente:

## **ANTECEDENTES**

Primero. . El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2021, en su punto quinto, aprobó las BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS A EMPRESAS, PYMES Y AUTONOMOS AFECTADOS POR RESTRICCIONES ESTABLECIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEBIDO A LA CRISIS SANITARIA (LÍNEA CONTINUA - 6 Y LINEA RESET -7-). CONVOCATORIA AÑO 2021. (Bome Extraordinario número 31 de 18 de mayo de 2021),

**Segundo.** Estudiadas las solicitudes, el órgano instructor, emite el presente informe semanal de las ayudas resueltas sobre el cumplimiento de los requisitos, debidamente motivado, que servirá de base para la propuesta de resolución.

**Tercero.** El informe anterior suple la constitución de una Comisión de Evaluación de las ayudas, por cuanto la tramitación de las mismas se efectúa en atención a la mera concurrencia de determinada situación de la entidad o persona perceptora, *comprobando el cumplimiento, por parte de los interesados, de los requisitos que señalan las bases*, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas. (artículo 14.5)

**Cuarto.** Que se han evaluado parte de las solicitudes presentadas siguiendo los criterios señalados en el punto anterior, emitiendo el 18/06/2021 el **SEGUNDO** acta/informe comisión de evaluación semanal sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria del régimen de ayudas complementarias a empresas, Pymes y Autónomos afectados por restricciones establecidas por las autoridades competentes debido a la crisis sanitaria (línea continua – 6 - y linea reset -7-). Convocatoria año 2021.

Quinto. Que se emite la resolución de concesión de ayudas mediante Orden número 2021004216 de fecha 21/06/2021

Sexto. Que se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad ordinario el día 25/06/2021 con número 5872.

## **FUNDAMENTOS**

**Primero.** - Es órgano competente para resolver el Consejero de Economía y Políticas Sociales, conforme a lo señalado en el apartado 3 del artículo 13 de las Bases Reguladoras y Convocatoria, en aplicación de lo establecido con el Apartado 4.2.2 letra d) (mecanismos de apoyo empresarial y fomento del desarrollo económico); Apartado 4.2.8 (adscripción de la entidad Proyecto Melilla a la Consejería de Economía y Políticas Sociales), ambos del Decreto del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2019 de Distribución de competencias entre las Consejerías (BOME núm. 43 extra de 19 de diciembre), Disposición Adicional 2ª del "Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla "(BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007) y el propio "Plan de Medidas de apoyo económico destinado a las empresas y familias melillenses en relación al impacto producido por el COVID-19", aprobado mediante Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOME núm. extra de 22 de mayo.

**Segundo.** - Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.

**Tercero.** - Que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que: "Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

**Cuarto.-** Que advertido error material de trascripción en la Orden número 2021004216 de fecha 21/06/2021, que específicamente afecta parcialmente al punto Primero de la Orden, siendo por otra parte estos errores ostensibles y que afectan a los compromisos adquiridos en el número de empleo a mantener, esta rectificación no afecta al importe total concedido.

De acuerdo con lo anterior, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, VENGO EN DISPONER

BOLETÍN: BOME-B-2021-5887 ARTÍCULO: BOME-A-2021-834 PÁGINA: BOME-P-2021-2586